

Potenciamos tu calidad humana y profesional al servicio de la sociedad

Reglamento de Opciones de Grado de Pregrado

ACUERDO No. 020

(Acta No.009 del 14 de diciembre de 2023)



Universidad
CATÓLICA
de Pereira

VIGILADO MINEDUCACIÓN

A photograph of a university campus. In the foreground, a paved walkway leads towards a grassy area. In the middle ground, large 3D letters spell out 'U. CATÓLICA' in white, with 'de Pereira' in green below it. To the left of the letters is a red heart icon. The background is filled with lush green trees and a building with a curved facade under a cloudy sky.

U. CATÓLICA
de Pereira

Potenciamos tu calidad humana y profesional al servicio de la sociedad

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 020 (Acta No.009 del 14 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Opciones de Grado de Pregrado de la Universidad Católica de Pereira”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, y especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el acuerdo 07 del 7 de septiembre de 2010 y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Universidad Católica de Pereira es una persona jurídica de derecho privado, con Personería Jurídica según resolución No 10918 del 1° de diciembre de 1976.

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad universitaria y a él, entre otras, le corresponde expedir, modificar o derogar los reglamentos académicos, de personal docente y administrativo, y todos los demás que fueren necesarios para la buena marcha de la Universidad.

Que es necesario actualizar el Reglamento de Opciones de Grado de Pregrado, en coherencia al Proyecto Educativo Institucional, la Propuesta Pedagógica, los Fundamentos Curriculares y la Política de Resultados de Aprendizaje de la Universidad.

Que en sesión del 14 de diciembre de 2023, según consta en el Acta No. 009, se presentó al Consejo Superior la necesidad de aprobar la actualización del Reglamento de Opciones de Grado de Pregrado, previa presentación ante el Consejo Académico tal y como se establece en los Estatutos Universitarios.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Católica de Pereira,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la actualización del Reglamento de Opciones de Grado de pregrado.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I OPCIONES DE GRADO

CAPÍTULO II OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO

CAPÍTULO III ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO

CAPÍTULO IV OPCIÓN DE SEMESTRE DE POSGRADO

CAPÍTULO V OPCIÓN DE BECAS PASANTÍA JÓVENES INVESTIGADORES PREGRADO

CAPÍTULO VI OPCIÓN DE CURSO DE CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO VII OPCIÓN DE PRÁCTICA ACADÉMICA

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

PRESENTACIÓN

Las opciones de grado se constituyen en un componente que obedece a la flexibilidad del diseño curricular. Su propósito formador es justificado desde la necesidad que tienen los programas que se alojan en las Facultades de probar, mediante escenarios diferentes a lo ocurrido en el aula de clase, lo adecuado de las competencias de formación y resultados de aprendizaje (RA) que hasta antes de cursar por las diferentes opciones de grado ha desarrollado el estudiante mediante sus clases, seminarios, laboratorios entre otros.

Este reglamento de opciones de grado para los programas académicos de pregrado en todos los niveles (técnico profesional, tecnológico y profesional universitario) se convierte en el marco para la actuación de la opción de grado como componente curricular con sus actores principales profesores y estudiantes.

Cualquier manejo adicional que se dé a las opciones de grado con lineamientos no contemplados en este reglamento deben ser tratados inicialmente por el Comité Curricular de cada programa, presentado ante el Comité Básico de la Facultad y aprobado por el Consejo Académico, previa presentación por la Decanatura de los elementos específicos que se deban tratar.

Este reglamento obedece a la perspectiva de la flexibilidad curricular, la apertura a otras formas para que el estudiante pueda desplegar sus competencias tanto investigativas como en el ser y saber hacer eligiendo su ruta de aprendizaje, al tiempo que evidenciar los resultados de aprendizaje alcanzados.

Las opciones presentadas a continuación obedecen a atender a la formación investigativa, a dar continuidad entre la formación del pregrado y el posgrado, a la vinculación de la experiencia laboral y el emprendimiento o al fortalecimiento de competencias disciplinares.



Grados

Grados

UNIVERSIDAD CARLOS DE OCHOA DE TUNJA

Protegiendo la calidad humana profesional al servicio de la sociedad.

TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE SOFTWARE

CAPÍTULO I

OPCIONES DE GRADO



ARTÍCULO 1. DE LAS OPCIONES DE GRADO: Para el nivel de pregrado, se aceptan como opciones de grado las siguientes:

- a. Trabajo de grado en sus versiones de: Proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o de creación, proyecto de emprendimiento y residencia en línea de investigación.
- b. Semestre de posgrado (especialización o maestría).
- c. Becas pasantía de investigadores Pregrado.
- d. Curso de certificación.
- e. Práctica académica.

Parágrafo 1. Sin menoscabo de la autonomía intelectual del estudiante, los fenómenos de estudio que se aborden a través de las opciones de grado deben estar alineados con las prioridades establecidas por el respectivo programa y la facultad en la que se inscribe.

CAPÍTULO II

OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO



ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: Se entiende como el ejercicio de profundización desarrollado por el estudiante de pregrado, en sus diferentes niveles, como requisito para optar al título; el cual, a partir de la integración y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimientos y habilidades, se propone fortalecer las distintas competencias y resultados de aprendizaje (RA) desarrollados en el proceso de formación y, a la vez, contribuir con el estudio y búsqueda de soluciones creativas e innovadoras a una problemática relacionada con los fenómenos o problemas de la disciplina o campo de acción de su profesión en un contexto determinado.

Los Trabajos de Grado comprenden: Proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o de creación, proyecto de emprendimiento y residencia en línea de investigación.

Para la Universidad la investigación formativa es FUNDAMENTAL en la FUNCIÓN de potenciar el aprendizaje autónomo en el estudiante. En ese sentido, el Trabajo de Grado es una estrategia para articular los procesos de investigación con los objetivos de formación expresados en la Propuesta Pedagógica.

Comprendiendo que el saber debe servir a la persona humana, y que la investigación se debe realizar siempre preocupándose por las implicaciones éticas y morales, inherentes tanto a los métodos como a sus descubrimientos, preocupación que es particularmente urgente en el campo de la investigación científica y tecnológica. "Es esencial que nos convenzamos de la prioridad de lo ético sobre lo técnico, de la primacía de la persona humana sobre las cosas, de la superioridad del espíritu sobre la materia. Solamente servirá a la causa del hombre si el saber está unido a la conciencia. Los hombres de ciencia ayudarán realmente a la humanidad sólo si conservan el sentido de la trascendencia del hombre sobre el mundo y de Dios sobre el hombre" (Ex corde Ecclesiae, 18).

En la Universidad, para los programas de pregrado, la investigación tiene carácter formativo y comprende:

- a. La construcción integral del saber.
- b. El diálogo entre fe y razón.
- c. Una preocupación ética.
- d. Una contribución al desarrollo regional.

El trabajo de grado en la UCP está enmarcado en el concepto de Investigación formativa, el cual se orienta fundamentalmente al desarrollo de competencias investigativas y de aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN O DE CREACIÓN: comprende la aplicación de conocimientos adquiridos durante el proceso de formación bajo criterios metodológicos rigurosos y veraces. Incluye el diseño, desarrollo y validación de prototipos.

A su vez, el proyecto de investigación puede obedecer a un trabajo de revisión documental que describe de forma sistemática un tema, realidad o problemática específica, en cualquier área de conocimiento del programa académico.

ARTÍCULO 4. RESIDENCIA EN LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Vinculación del estudiante como asistente de investigación a un proyecto formalizado y en ejecución bajo la tutoría de un profesor investigador. Entrega como resultado un producto derivado del proceso investigativo desarrollado.

Dado que el estudiante se vincula a un proyecto o programa de investigación, su trabajo consistirá en realizar o contribuir a la realización de uno o parte de los objetivos específicos del programa o proyecto. De esta forma dicho objetivo específico constituirá el objetivo general del proyecto de investigación realizado por el estudiante.

Cuando el proyecto sea suspendido por circunstancias ajenas al estudiante, la Universidad a través de Comité Curricular con el líder de investigación, le ofrecerá alternativas y condiciones para alcanzar los resultados bajo otra opción.

En esta opción se espera que los estudiantes, como resultado de su trabajo entreguen como mínimo uno de los siguientes productos de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico en coautoría con los investigadores del proyecto: artículos científicos, capítulos de libro, invenciones patentables y obras de arte, arquitectura y diseño resultado de investigación. Las particularidades de los entregables deben quedar definidas en el acta de inicio de la residencia en línea de investigación.

El profesor que dirige la residencia velará por la publicación de los resultados en un medio académico, de acuerdo con la calidad de estos. Esta publicación tendrá autoría de los estudiantes y profesores involucrados en la residencia y deberá ser reportada a la Dirección de Investigaciones e Innovación como producto del proyecto de investigación.

Parágrafo 1. Los estudiantes en residencia de línea de investigación solo podrán vincularse a proyectos activos y aprobados por la Dirección de Investigación e Innovación de la Universidad, para lo cual deberán presentar al Comité Curricular propuesta de anteproyecto aprobada por el investigador principal del proyecto en el cual realizará la residencia; una vez los trabajos sean aprobados en esta opción, la Dirección de Programa deberá reportarlos a la Dirección de Investigaciones e Innovación para formalizar su vinculación oficial al respectivo proyecto.

Parágrafo 2. Es requisito para que el estudiante aplique a esta opción que haya tenido un promedio acumulado superior o igual a 3.8 (tres punto ocho) y no haya perdido materias o que demuestren trayectoria en investigación, por ejemplo, que haya estado vinculado a semilleros de investigación y participado en eventos académicos en ese nivel.

Parágrafo 3. En la opción de residencia en línea de investigación se podrán vincular máximo dos estudiantes por cada trabajo de grado. Un proyecto de investigación podrá contar con un mayor número de residentes, siempre que se asegure la disponibilidad de tiempo para que los investigadores realicen la dirección de los trabajos de grado asociados, en el marco de las disposiciones institucionales con relación a la asignación académica docente.

ARTÍCULO 5. PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO: Aplicación de las competencias del estudiante al desarrollo de una propuesta de creación de empresa. Entrega como resultado un documento que contemple toda la estructura metodológica de un trabajo de grado, el cual involucra el desarrollo de metodologías ágiles de prototipado, la validación de mercado y el desarrollo de modelos de negocios innovadores.

Parágrafo 1. Es requisito para que el estudiante aplique a esta opción tener un anteproyecto aprobado y desarrollar el proyecto con base en los lineamientos definidos en la guía de trabajo de grado del Centro de Emprendimiento e Innovación.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE GRADO: En la Universidad el Trabajo de Grado tiene cinco (5) intencionalidades básicas:

a. Desarrollar en el estudiante una actitud investigativa, como manifestación de permanente interés frente al conocimiento.

- b. Potenciar el pensamiento integrador, autónomo y constructivo del estudiante.
- c. Consolidar las competencias y resultados de aprendizaje del estudiante, a partir de la problematización de la realidad.
- d. Responder a las necesidades del entorno en el que se desenvuelve el estudiante, de acuerdo con la Visión de la Universidad.
- e. Estimular la capacidad creativa, innovadora y emprendedora del estudiante.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE LA OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO: Son condiciones generales para cursar la opción de Trabajo de Grado:

- a. Haber tomado el taller de opción de grado en la asignatura de metodología de la investigación.
- b. Contar con un anteproyecto aprobado por el Comité Curricular del programa.
- c. Haber matriculado la opción de grado 1 en el período autorizado.

Parágrafo 1. El líder del grupo de investigación, los directores de línea y los docentes investigadores realizarán la socialización a los estudiantes de las líneas de investigación definidas por los grupos de manera permanente y de las iniciativas de proyectos de investigación para que los trabajos de grado de los estudiantes se vinculen a las líneas y proyectos de investigación.

Parágrafo 2. El Trabajo de Grado se puede realizar en forma individual o colectiva, de acuerdo con lo dispuesto en cada programa académico. Corresponde a cada Comité Curricular establecer el número máximo de integrantes, de acuerdo con la naturaleza y pertinencia del tema. La Universidad admite y promueve la conformación de grupos interdisciplinarios.

Parágrafo 3. El anteproyecto es el resultado de la asignatura de metodología de la investigación, el cual debe contener como mínimo: el tema, planteamiento del problema, la definición, delimitación y justificación del problema, marco referencial, objetivos, diseño metodológico, cronograma y presupuesto. Cada programa académico, a través de su Comité Curricular, podrá definir otros aspectos que considere pertinente, soportado por acta.

Los productos pertenecientes a la opción de trabajo de grado deben ser validados por el comité curricular de cada programa en la aprobación de anteproyecto, de acuerdo con las tipologías de Minciencias.

Parágrafo 4. Para la evaluación y aprobación del anteproyecto, los comités curriculares se apoyarán en los grupos de investigación de la respectiva facultad. El anteproyecto se aprueba con una calificación igual o superior a 3.5 (tres punto cinco).

Parágrafo 5. Una vez aprobado un anteproyecto de grado no será posible adicionar otros estudiantes al mismo. De igual manera, el estudiante que decida retirarse de un anteproyecto aprobado deberá informar por escrito a la Dirección del Programa y ceder los derechos de propiedad intelectual que pueda tener en el mismo.

Parágrafo 6. En caso de conflictos entre los integrantes de un grupo, serán los estudiantes los que notifiquen por escrito al Comité Curricular, quiénes continúan con el proyecto y quienes ceden los derechos. Durante el tiempo en el que los estudiantes llegan a un acuerdo, se suspenden las asesorías; en caso de no llegar a un acuerdo, con plazo no mayor a 30 días, el director del programa mediará la solución.

Parágrafo 7. En caso de un proyecto grupal aprobado, cuando uno o más estudiantes no realicen su matrícula en el siguiente periodo académico, se considerará que el (los) estudiante(s) cede(n) los derechos y deberá(n) iniciar de nuevo el proceso de formulación de anteproyecto.

Parágrafo 8. Cuando un estudiante o grupo de estudiantes decide renunciar a un anteproyecto ya aprobado, para matricular las opciones de Trabajo de Grado, deberá obtener la aprobación de un nuevo anteproyecto ante el Comité Curricular, en este caso no cursará de nuevo la asignatura de metodología de la investigación y conservará la calificación previamente alcanzada.

ARTÍCULO 8. ETAPAS DE LA OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO: Son etapas sucesivas de la opción de trabajo de grado, que corresponden cada una a un período académico:

a. Opción de grado 1: corresponde a la etapa inicial de la modalidad de trabajo de grado escogida por el estudiante. Es un documento preliminar que parte del anteproyecto aprobado, a través del cual el estudiante amplía y desarrolla los contenidos establecidos por el derrotero del programa académico o de la guía de emprendimiento para esta primera etapa de acuerdo con el cronograma presentado en el anteproyecto.

b. Opción de grado 2: corresponde a la etapa final de la modalidad escogida por el estudiante. Es un documento de informe final que debe contener el análisis de los resultados, las conclusiones y recomendaciones, un artículo publicable, la viabilidad de su plan de negocio u otras opciones según el desarrollo de las disciplinas a juicio de cada programa.

ARTÍCULO 9: AVAL DE COMITÉ DE ÉTICA: Todos los trabajos de grado desarrollados por los miembros de la comunidad universitaria, que impliquen intervención con seres vivos o manejo de información sensible de personas u organizaciones, deberán ser avalados por el Comité Institucional de Ética e Integridad Científica.

Una vez validada la propuesta de trabajo de grado, el docente investigador a cargo de los trabajos de grado deberá presentar la solicitud de aval ético ante dicho comité, adjuntando la propuesta y el formato de consentimiento informado, de acuerdo con los formatos establecidos institucionalmente, en donde se especifique la identificación de los riesgos del trabajo para la población objeto de estudio, así como las estrategias para mitigarlos y las condiciones de privacidad y confidencialidad asociadas.

ARTÍCULO 10: ASIGNACIÓN DE CODIRECTOR: De acuerdo con las necesidades, podrán asignarse profesores asesores en opción de codirectores para acompañar temas metodológicos o disciplinares específicos requeridos para el desarrollo del trabajo.

ARTÍCULO 11. MOVILIDAD ESTUDIANTIL: En el marco de la movilidad estudiantil, todas las opciones podrán desarrollarse con vinculación a un proyecto o programa de un grupo de investigación de otra facultad o institución de Educación Superior o centro de investigación, del orden nacional o internacional con los cuales se establezcan convenios o proyectos conjuntos.

Parágrafo 1. Para el caso de la opción de trabajos de grado que se desarrollen en movilidad con otras instituciones, el estudiante estará sujeto a los reglamentos internos de la Universidad Católica de Pereira y deberá cumplir con las normas establecidas por la institución o centro en donde desarrolle el trabajo.

ARTÍCULO 12. CAMBIO DE PROYECTO U OPCIÓN DE GRADO: Una vez matriculadas las asignaturas de opción de grado (opción de grado 1 y opción de grado 2), el estudiante sólo podrá cambiar de proyecto y/o de opción bajo circunstancias excepcionales, requiriendo para ello la aprobación previa del Comité Curricular del Programa.

ARTÍCULO 13. TIEMPO MÁXIMO PARA CONCLUIR LA ETAPA DE OPCIÓN DE GRADO: Los estudiantes que hayan aprobado el resto del plan de estudios de su carrera tienen máximo dos (2) períodos académicos adicionales, consecutivos, para concluir su opción de grado y cumplir con los requisitos fijados para titularse. Durante este tiempo el estudiante conserva su categoría de estudiante activo, siempre y cuando realice su respectivo proceso de matrícula financiera y académica, en cada período académico, de acuerdo con los valores pecuniarios fijados por la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad.

Parágrafo 1: Si vencido el término del que se habla en este artículo, un estudiante no ha concluido satisfactoriamente su opción de grado deberá solicitar al Comité Curricular autorización para continuar su proceso y éste fijará el nuevo plazo para la culminación.

Parágrafo 2: En caso de reprobación en dos oportunidades la opción 1 u opción 2, el estudiante deberá cambiar de trabajo de grado y preferiblemente en una modalidad distinta a la inicialmente escogida de opción de trabajo de grado u optar por una opción de grado diferente (semestre de posgrado, becas pasantía jóvenes investigadores pregrado, curso de certificación o práctica académica).

CAPÍTULO III

ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 14. ASIGNACIÓN DE DIRECTOR: Para la realización de la opción de trabajo de grado, el estudiante contará con un director de trabajo de grado asignado por el Comité Curricular del respectivo programa académico, para que lo asesore por el número de horas que establezca la Universidad en las etapas de opción de grado 1 y opción de grado 2. El director de trabajo de grado es un docente interno o externo que tiene la responsabilidad de asesorar al estudiante en los aspectos teóricos y metodológicos.

Parágrafo 1: Para la Residencia en Línea de investigación, el director es el investigador principal del proyecto o programa de investigación al que se vincula el estudiante y lo acompaña en las etapas de opción de grado 1 y opción de grado 2. El tiempo de asesoría depende de las necesidades y momentos por los que pase el proyecto de investigación.

ARTÍCULO 15. Los estudiantes y el director deberán firmar la respectiva acta de iniciación, la cual contendrá los acuerdos en cuanto a cronograma, derechos de autor, fechas de entregas y definición de los productos que deben ser entregados como resultado de la investigación.

Parágrafo 1. Los estudiantes pueden solicitar al director del programa el cambio del director de Trabajo de Grado por incumplimiento de las responsabilidades descritas en el artículo 18 del presente Reglamento. El Comité Curricular hará el estudio para determinar si existe la justa causa.

Parágrafo 2. Motivado por el incumplimiento por parte de los estudiantes de los términos acordados y las responsabilidades descritas en el artículo 17 del presente reglamento, el director de Trabajo de Grado podrá solicitar al director del programa suspender la asesoría. Si se acepta la solicitud, a los estudiantes se les cancelará la asignatura correspondiente a la etapa en que estén matriculados. Si la renuncia del director no obedece a incumplimiento por parte de los estudiantes, se asignará un nuevo director.

Parágrafo 3. En el caso de la opción de Trabajos de Grado de autoría plural, el director podrá solicitar a la dirección del programa la exclusión de uno o más estudiantes, cuando su desempeño académico o disciplinario comprometa el logro de los objetivos o del cronograma establecido. Si se demuestra el incumplimiento, los estudiantes excluidos deberán reiniciar todo el proceso con un nuevo anteproyecto y matricular nuevamente la asignatura Opción de Grado 1 u Opción de Grado 2, de acuerdo con la etapa en la que fue excluido.

Parágrafo 4. El director del trabajo de grado, durante la asignatura de Opción de Grado 2, presentará al director de programa el aval del documento del trabajo de grado para sustentación y su envío hacia el jurado lector.

Parágrafo 5. En caso de negación del aval para sustentar por parte del lector, el Comité Curricular evaluará la posibilidad de nombrar un segundo lector para obtener un nuevo concepto del proyecto de grado, salvo en los casos de fraude.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES: Son responsabilidades de los estudiantes:

- a. Programar con el director de Trabajo de Grado el cronograma de las asesorías y cumplir con el mismo.
- b. Informar de inmediato y por escrito al director del trabajo y a la Dirección del Programa respectivo, sobre cualquier cambio o asunto que dificulte u obstaculice el normal desarrollo del trabajo, para que ellos autoricen o no las modificaciones correspondientes.
- c. Acatar las recomendaciones del director de trabajo de grado y entregar los avances acordados con él.
- d. Entregar el informe final de la opción de Trabajo de grado y demás soportes solicitados por el programa académico a la Dirección del Programa, dentro del cronograma establecido por la Universidad.
- e. Sustentar el informe final de la opción de Trabajo de Grado ante el jurado que designe la Dirección del programa, atendiendo sus observaciones y recomendaciones.
- f. Corregir el documento informe final de acuerdo con las recomendaciones del jurado y entregar el documento corregido a la biblioteca de la Universidad, mediante el procedimiento de autoarchivo en el Repositorio Institucional.

ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO: Son responsabilidades del director de Trabajo de grado:

- a. Acompañar y orientar, teórica y metodológicamente, a los estudiantes en las diferentes etapas del trabajo de grado.
- b. Velar por el cumplimiento de los objetivos y las normas que establece la Universidad, la Facultad y el Programa para la elaboración de trabajos de grado.
- c. Asignar el horario de atención a los estudiantes que asesorará.
- d. Revisar los avances presentados por los estudiantes en cada una de las reuniones programadas.
- e. Revisar y aprobar los informes que debe presentar el estudiante en sus aspectos metodológicos, disciplinares y de redacción, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Universidad.
- f. Dar o no aval para la sustentación del Trabajo de Grado, en su etapa final.
- g. Participar en la sustentación pública del trabajo dirigido, y garantizar que sean atendidas las observaciones y recomendaciones del lector en la versión que el estudiante entregue a la Biblioteca de la Universidad mediante el procedimiento de autoarchivo en el Repositorio Institucional.
- h. Constituir con el lector, el jurado que asigna una calificación a la sustentación pública final a partir de los criterios de evaluación establecidos por el programa académico.
- i. Guardar confidencialidad sobre los datos, procesos y resultados contenidos en el informe final. El director de Trabajo de Grado deberá atender la revisión del documento de informe final

subido por el estudiante en la plataforma de repositorio institucional para su autorización definitiva.

Parágrafo 1: El Trabajo de Grado en su etapa de opción de grado 1 es evaluado por el director de trabajo asignado y se califica con nota de 0 (cero) a 5.0 (cinco punto cero). La calificación aprobatoria es igual o superior a 3.5 (tres punto cinco).

ARTÍCULO 18. El lector del informe final es un profesional interno o externo, con idoneidad para evaluar el resultado del trabajo de grado. Es recomendado por el Comité Curricular y asignado por el director de programa, con la función de evaluar el informe final y recomendar o negar la sustentación.

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DEL LECTOR: son responsabilidades del lector de trabajo de grado:

- a. Revisar el documento de informe final en cuanto a la coherencia entre los objetivos, los resultados y las conclusiones.
- b. Presentar un informe escrito sobre su evaluación, señalando claramente los aspectos por corregir en los tiempos establecidos por el programa académico.
- c. Conceptuar si el trabajo es apto para sustentar, con o sin modificaciones, o si no es sustentable.
- d. Presentarse a la sustentación en la fecha y horas acordadas de manera presencial o virtual por el director de programa.
- e. Constituir con el director, el jurado que asigna una calificación al informe final presentado por el (los) estudiante (s) en sustentación Pública.
- f. Guardar confidencialidad sobre los datos, procesos y resultados contenidos en el informe final.

ARTÍCULO 20. DE LA SUSTENTACIÓN: Todo trabajo realizado como opción de Trabajo de Grado, además de los requisitos exigidos particularmente para cada opción, deberá ser sustentado públicamente ante el Jurado y un delegado del programa académico, quien presidirá el acto en los espacios y fechas que definen conjuntamente el Director de Programa y el Comité Curricular que lo apoya.

Parágrafo 1. Para el caso de los Trabajos de Grado de autoría plural, la sustentación la harán todos los participantes en dicho trabajo, en el mismo día y hora y con iguales condiciones para todos, de manera presencial o virtual.

Parágrafo 2. Cuando sin causa justificada un estudiante deje de asistir a la sesión de sustentación, el Comité Curricular del programa deberá convocar una nueva sustentación para el siguiente semestre académico y exigir al estudiante matricular de nuevo la asignatura opción de grado 2, previo al pago de los derechos pecuniarios establecidos por la Universidad.

Parágrafo 3. Cuando los estudiantes que dejan de asistir a la sesión de sustentación demuestran causa justificada, el Comité Curricular del programa deberá convocar una nueva

sustentación para esos estudiantes, en los siguientes cinco (5) días calendario, previo pago de los derechos pecuniarios establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 21. DEL JURADO: El Jurado de Trabajo de Grado es la instancia plural encargada de evaluar y calificar el informe final del Trabajo de Grado presentado por los estudiantes, previo visto bueno del respectivo director del trabajo de grado. Estará compuesto por un lector, nombrado por el Comité Curricular del programa, y el correspondiente director del Trabajo de Grado.

Parágrafo 1. El Jurado Calificador es autónomo en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación del Trabajo de Grado sometido a su consideración y la calificación que asigne no podrá ser apelada. No obstante, la Universidad a través del Comité Básico de Facultad, y previa recomendación de la dirección del programa, intervendrá cuando considere que no se están respetando los principios de equidad y de excelencia académica, y podrá nombrar un tercer jurado para dirimir el conflicto que se presente en dicha evaluación y calificación.

Parágrafo 2. Después de revisar y evaluar el documento presentado como versión final por parte del estudiante, el lector deberá reportar por escrito su concepto sobre el trabajo leído, incluyendo los comentarios y recomendaciones que considere pertinentes.

Parágrafo 3. En el concepto emitido el lector debe hacer explícito si da aval para que el (los) estudiantes puedan pasar a sustentación pública, la cual debe programarse con un tiempo mínimo de cinco días calendario que permitan la elaboración de una nueva versión, en la que se incorporen las recomendaciones del Jurado.

ARTÍCULO 22. DE LA SUSTENTACIÓN PÚBLICA: En la sustentación pública el jurado asignará una calificación para los Trabajos de Grado entre 3.5 (tres punto cinco) y 5.0 (cinco punto cero); de acuerdo con la manera como se juzgue su calidad y teniendo en cuenta la autonomía y dominio del tema que demuestra(n) el(los) estudiante(s). Esta calificación se decidirá de común acuerdo o promediando las notas presentadas por el lector y el director. Conforme al Reglamento Académico, los trabajos de grado no tienen segundos evaluadores.

Parágrafo 1. El Trabajo de Grado en su etapa de Opción 2 es aprobado cuando obtiene una calificación igual o superior a 3.5 (tres punto cinco).

Parágrafo 2. El concepto del Jurado será consignado por escrito en el formato que para el efecto tiene diseñado cada programa. El director del Programa subirá al sistema los resultados de la evaluación en los tiempos establecidos por el calendario de la Universidad.

ARTÍCULO 23. Todos los documentos elaborados por el(los) estudiante(s) con relación al Trabajo de Grado, deberán ser presentados en los protocolos y normas técnicas establecidas por el respectivo Comité Curricular, haciendo un uso correcto de los idiomas empleados.

ARTÍCULO 24. Por solicitud del Jurado, la Universidad podrá destacar un Trabajo de Grado cuyos aportes académicos resulten sobresalientes, otorgando para ello la mención MERITORIA.

Parágrafo 1. Los siguientes son los requisitos mínimos para estudiar y tramitar las solicitudes de otorgamiento de la mención Meritoria:

- a. Que el autor(es) no haya(n) cancelado o reprobado alguna de las etapas de Trabajo de Grado, en las distintas opciones.
- b. Que el autor(es) demuestre(n) plena autonomía y dominio del tema, durante la sustentación.
- c. Que el producto derivado del Trabajo de Grado evidencie en sus resultados el cumplimiento de los objetivos planteados con impacto sobre alguna población, que presente características innovadoras, demuestre aportes más allá del estado del arte, genere nuevo conocimiento, y otros elementos que tenga en consideración el programa que posibiliten el reconocimiento por la comunidad académica como trabajo meritorio.
- d. Que la recomendación o solicitud de la mención por parte del Jurado sea unánime y su nota sea de 5.0 (cinco punto cero).

Parágrafo 2. El procedimiento para tramitar el otorgamiento de la mención de trabajo de grado MERITORIO se inicia con la recomendación unánime del Jurado, entendiéndose que estos presenciaron la sustentación. La solicitud será dirigida al Director del programa quien la presentará al Comité Básico de Facultad, cuyo decano hará la petición de la mención como MERITORIO al Consejo Académico de la Universidad, anexando la documentación siguiente:

- Copia del Acta de sustentación del Trabajo de Grado, con la calificación del jurado.
- Carta firmada por el Jurado con el concepto argumentado sobre la mención solicitada para el Trabajo de Grado.
- Actas del Comité Curricular y Básico de Facultad de la decisión de postulación del trabajo de grado como meritorio
- Presentación que ilustre al Consejo Académico acerca del objetivo del trabajo, alcances, productos e impacto, en la cual se destaquen los aspectos innovadores del proyecto.
- Sustentación del estudiante de su Trabajo de Grado ante el Consejo Académico.

Parágrafo 3. El Consejo Académico será quien apruebe las solicitudes de otorgamiento de la Mención como MERITORIO.

Parágrafo 4. La Mención como MERITORIO se otorga mediante Resolución Rectoral, la cual se hace pública y se entrega a cada estudiante en su ceremonia de grado.

Parágrafo 5. Cada facultad podrá postular hasta tres trabajos de grado como meritorios, de manera previa a cada ceremonia de grado.

CAPÍTULO IV

OPCIÓN DE SEMESTRE DE POSGRADO



ARTÍCULO 25. DEFINICIÓN: Consiste en cursar el primer semestre de una especialización o maestría de la Universidad, para lo cual el estudiante debe contar con un promedio acumulado de 3,8 (tres punto ocho) para optar por esta opción. Para dar cumplimiento a la opción de grado el estudiante debe aprobar todas las materias del semestre de dicho posgrado.

Parágrafo 1: El estudiante que aspire a esta opción debe matricular su semestre de posgrado cursando el último semestre de su programa académico y enviar solicitud académica a la dirección de programa durante el semestre anterior. El costo de esta opción no está incluido dentro del valor de la matrícula del semestre en el que esté matriculado el estudiante en el momento de definir la opción de grado. Por tanto, luego de aprobada su solicitud, el estudiante deberá adelantar los trámites requeridos para ser admitido en el posgrado solicitado y pagar los derechos pecuniarios establecidos por la Universidad para esta opción de grado. La asistencia a estos cursos no otorga la calidad de estudiante de posgrado, pero debe cumplir con los requerimientos del programa mientras lo esté cursando. Esta opción está sujeta a la apertura de cohorte de posgrado.

Parágrafo 2: Una vez culmine y apruebe su semestre de posgrado, el estudiante debe presentar solicitud académica ante la Dirección de Programa para asentar la respectiva nota de los créditos correspondientes a las opciones de grado 1 y 2. Cuando el estudiante culmine su pregrado y se gradúe puede continuar en el posgrado, matriculándose y homologando los créditos ya cursados en el mismo.

CAPÍTULO V

OPCIÓN BECAS PASANTÍA JÓVENES INVESTIGADORES PREGRADO



ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN: Becas con duración de 2 semestres con vinculación a un proyecto de investigación y entrega de un producto de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico bajo la dirección de un docente investigador con proyecto aprobado por la Dirección de Investigación e Innovación de la Universidad.

Parágrafo 1: El estudiante debe presentar solicitud académica ante la dirección de programa

para realizar esta opción de grado y aplicar a la convocatoria de investigación.

Parágrafo 2. El estudiante debe participar de la convocatoria interna o de Minciencias a través de invitación de un docente investigador, el promedio requerido para participar será el establecido por la convocatoria. Su vinculación está sujeta a los resultados de la convocatoria.

Parágrafo 3. El docente investigador reporta la nota al director del programa para asentarla en los créditos correspondientes a la Opción 1 y/o opción 2, según sea el caso. Esta opción se aprueba con una nota mínima de 3.5 (tres punto cinco).

Parágrafo 4. Al finalizar esta opción, el estudiante realizará una sustentación al Comité Curricular de su programa académico de los resultados de su beca pasantía.

CAPÍTULO VI

OPCIÓN CURSO DE CERTIFICACIÓN



ARTÍCULO 27: DEFINICIÓN: Consiste en realizar un curso orientado por un ente certificador comprendido en una intensidad horaria de mínimo 120 horas, el cual conlleva al otorgamiento de una certificación, para lo cual el estudiante debe contar con un promedio acumulado de 3.8 (tres punto ocho). Para dar cumplimiento a la opción de grado el estudiante debe aprobar el curso con una nota cuantitativa mínima de 3,5 (tres punto cinco).

Parágrafo 1. El estudiante que aspire a esta opción debe matricular su curso de certificación cursando el último semestre de su programa académico y enviar solicitud académica a la dirección de programa durante el semestre anterior. El costo de esta opción no está incluido dentro del valor de la matrícula del semestre en el que esté matriculado el estudiante en el momento de definir la opción de grado. Por tanto, luego de aprobada su solicitud, el estudiante deberá adelantar los trámites requeridos para ser admitido en el curso de certificación y pagar los derechos pecuniarios establecidos por la Universidad para esta opción de grado. Esta opción está sujeta a la oferta que brinde la Universidad al respecto.

Parágrafo 2. Una vez culmine y apruebe su curso de certificación, el estudiante debe presentar solicitud académica ante la dirección de programa para asentar la respectiva nota de los créditos correspondientes a las opciones de grado 1 y 2.

Parágrafo 3. Esta opción está supeditada a un número mínimo de estudiantes que se deben matricular en el curso de certificación para el cumplimiento del punto de equilibrio.

Parágrafo 4. El estudiante podrá realizar la cancelación de esta opción de grado, no obstante, no se le hará reembolso de los valores pecuniarios del curso.

CAPÍTULO VII

OPCIÓN PRÁCTICA ACADÉMICA

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN: Actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación de pregrado, durante un tiempo determinado en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación.

Esta opción de grado está regulada por la Política de Prácticas Académicas de la Universidad y se encuentra regulada por el Reglamento Académico y el Reglamento de Prácticas Académicas.

Esta opción ofrece al estudiante la oportunidad de desarrollar competencias que promuevan el crecimiento disciplinar y humano y promueve alianzas estratégicas que permitan el fortalecimiento interinstitucional. Se desarrolla en un escenario de práctica local, nacional o internacional, bajo la vinculación del estudiante a través de convenio interinstitucional, relación de aprendizaje o acta de inicio, establecido entre el escenario de práctica, la Universidad y el practicante.

Parágrafo 1. Para poder desarrollar esta opción el promedio mínimo acumulado que debe tener el estudiante es de 3.8 (tres punto ocho).

Parágrafo 2. El Comité Curricular del Programa es el encargado de verificar en conjunto con la Dirección de Prácticas Académicas que el sitio de prácticas y las actividades realizadas en el mismo sean acordes al nivel de formación de último semestre.

Parágrafo 3. El documento entregable para esta opción corresponde al derrotero establecido por el Comité Curricular de cada programa académico, siendo la nota mínima aprobatoria de 3,5 (tres punto cinco).

Parágrafo 4. Al finalizar esta opción, el estudiante realizará una sustentación al Comité Curricular de su programa académico de los resultados de práctica académica.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29. DEL COMPROMISO CON LA BIBLIOTECA: Cuando se haya concluido la opción de grado, para aquellas que aplique, el o los autores deberán entregar a la Biblioteca de la Universidad la versión aprobada del documento final, anexando todos los desarrollos generados por el trabajo (planos, software, etc. mediante el procedimiento de auto archivo en el Repositorio Institucional), y cumpliendo con los términos de forma establecidos en el Reglamento de la Biblioteca.

ARTÍCULO 30. DE LA HOMOLOGACIÓN: Las asignaturas de opción de grado 1 y opción de grado 2 no son validables ni homologables.

ARTÍCULO 31. DE LOS DERECHOS DE AUTOR: En cualquier etapa de las opciones de grado, en la que se evidencie que el o los estudiantes incurran en fraude o plagio serán sancionados con la reprobación de la asignatura que estén cursando y serán sancionados disciplinariamente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Académico de Pregrado.

Parágrafo 1. El director de la opción de grado, en los casos que aplique, será reconocido como coautor en todas las publicaciones que se originen.

Parágrafo 2. En caso de las opciones de grado que contengan información confidencial de persona natural o proceso, prototipo, diseño o desarrollo de software, su publicación deberá ser autorizada por las partes interesadas. El Director de Programa informará a la Biblioteca los casos en que no se autoriza la publicación. Esto no exime al estudiante de la entrega del trabajo a la Biblioteca, en este caso el trabajo quedará en el Repositorio Institucional en modo “privado”.

ARTÍCULO 32. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ASIGNATURA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: Para las siguientes opciones de grado: semestre de posgrado, beca pasantía de joven de investigador de pregrado, curso de certificación y práctica académica el estudiante debe haber aprobado la asignatura de metodología de investigación y matricular opción de grado 1 y opción de grado 2.

ARTÍCULO 33. DEL CAMBIO DE OPCIÓN DE GRADO: Una vez matriculadas las asignaturas de opción de grado (opción de grado 1 y opción de grado 2), el estudiante sólo podrá cambiar de proyecto y/o de opción bajo circunstancias excepcionales, requiriendo para ello la aprobación previa del Comité Curricular de Programa.

ARTÍCULO 34. DEL TIEMPO MÁXIMO PARA CONCLUIR LA OPCIÓN DE GRADO: Los estudiantes que hayan aprobado el resto del plan de estudios de su carrera tienen máximo dos (2) períodos académicos adicionales, consecutivos, para concluir su opción de grado y cumplir

con los requisitos fijados para titularse. Durante este tiempo el aspirante a grado conserva su categoría de estudiante activo por medio del pago de matrícula, en cada periodo académico, de acuerdo con los valores pecuniarios fijados por la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad.

Parágrafo 1. Si vencido el término del que se habla en este artículo, un estudiante no ha concluido satisfactoriamente su opción de grado, deberá solicitar al Comité Curricular autorización para continuar su proceso y éste fijará el nuevo plazo para la culminación de su opción.

Parágrafo 2. En caso de reprobación en dos oportunidades la opción de grado 1 o 2 el(los) estudiante(s) deberá(n) matricular, financiera y académicamente, una nueva opción; en el caso de la opción de los trabajos de grado se debe presentar un nuevo anteproyecto para ser aprobado por el Comité Curricular del programa académico respectivo.

ARTÍCULO 35. El presente Reglamento rige desde la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los 14 días del mes de diciembre de 2023.

+RIGOBERTO CORREDOR BERMÚDEZ
Gran canciller
Presidente

PAOLA ANDREA GAVIRIA MURILLO
Secretaria General





Universidad
CATÓLICA
de Pereira

VIGILADO MINEDUCACIÓN